

El servicio a los reclusos en los centros penitenciarios es el objetivo prioritario del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y mejorar permanentemente la calidad de ese servicio es el empeño de sus máximos responsables.

Sus funciones principales se refieren a la promoción, organización y control del trabajo productivo y la formación para el empleo, a su vez tiene encomendada la realización de una serie de cometidos destinados a poner a disposición de los internos de centros penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la condena que le haya sido impuesta.

Asumimos con esta "Carta de Servicios" una obligación escrita y pública de calidad de servicio con todos los internos que están reclusos en los centros penitenciarios, para ello, las puertas del OATPFE están abiertas a cualquier tipo de sugerencia o queja que pueda producir una mejora de la calidad de nuestro trabajo.

El OATPFE publicará en el último mes de cada ejercicio los resultados de las mediciones alcanzadas en cada uno de los indicadores referidos a los compromisos declarados en esta Carta de Servicios.



Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Dirección:

C/ Cedaceros nº 11, Madrid 28014

Tlf. 91 5242951 Fax 91 5242908.

Información y atención personalizada

Los Centros Penitenciarios en su respectivo ámbito territorial
Dirección Internet <http://www.mir.es/INSTPEN/TRABPENI>

Presentación de quejas y sugerencias

En los Centros Penitenciarios

Unidad responsable de la Carta de Servicios
Gerencia del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo



SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Carta de Servicios

Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo



1 de diciembre de 2009

DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DEL ORGANISMO

El Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (OATPFE) es una unidad administrativa, adscrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias al que le corresponde:

- ☞ Promocionar, organizar y controlar el trabajo productivo y la formación para el empleo, siendo la finalidad esencial de este trabajo la preparación para la futura inserción laboral del interno, por cuya razón ha de conectarse con los programas de formación profesional ocupacional que se desarrollen en los centros penitenciarios, tanto a efectos de mejorar las capacidades de los mismos para el posterior desempeño de un puesto de trabajo en los talleres productivos, como para su futura incorporación laboral cuando accedan a la libertad.
- ☞ El trabajo que realice el penado de la relación laboral, deberá ser productivo y remunerado.
- ☞ Propiciar la oferta de puestos de trabajo.

EL OATPFE PRESTA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS

- ☞ Organizar el trabajo productivo penitenciario y su oportuna retribución.
- ☞ La instalación, ampliación, transformación, conservación y mejora de los talleres, granjas y explotaciones agrícolas penitenciarias, o locales e instalaciones necesarias para los fines del organismo, así como los servicios, obras y adquisiciones que se refieren a su explotación, producción o actividad.
- ☞ La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y, en general, cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por el Ministerio del Interior, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los poderes adjudicadores dependientes de ella, para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- ☞ Formar para el empleo a los internos en Centros Penitenciarios.
- ☞ Promover las relaciones con instituciones y organizaciones que faciliten el cumplimiento de los fines del organismo.
- ☞ Impulsar y coordinar cuantas líneas de actividad se desarrollen desde la Administración penitenciaria en materia de preparación y/o acompañamiento para la inserción sociolaboral.

RELACIÓN SUCINTA DE LA NORMATIVA APLICABLE

- ☞ El artículo 25 de la Constitución Española establece que el cumplimiento de las penas privativas de libertad estará dirigido a la reeducación y reinserción social, así como que los condenados a penas de prisión tendrán derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios a la Seguridad Social.
- ☞ Real Decreto 868/2005, de 15 julio, por el que se regula el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (BOE de 25 de julio 2005).
- ☞ Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15 de abril de 1997).
- ☞ Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE de 16 de julio de 2008).
- ☞ Real Decreto 1384/2009, de 28 de agosto, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (BOE de 12 de septiembre de 2009).

- ☞ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (BOE nº 239, de 5 de Octubre).
- ☞ Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (BOE nº 40, de 15 de febrero de 1996).
- ☞ Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, citado en el siguiente apartado.

DERECHOS CON LOS INTERNOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS

Los internos tienen los derechos laborales reconocidos por el ordenamiento jurídico en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

- ☞ Los internos trabajadores tendrán los siguientes derechos laborales básicos:
A no ser discriminados para el empleo o una vez empleados, por razones de nacionalidad, sexo, estado civil, por edad, dentro de los límites marcados por la legislación laboral penitenciaria, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, así como por el idioma.
A su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre dicha materia.
Al trabajo productivo remunerado que pudiere ofertar la Administración penitenciaria, así como a la percepción puntual de la remuneración establecida por la legislación penitenciaria, al descanso semanal y a las vacaciones anuales.
Al respeto a su intimidad, con las limitaciones exigidas por la ordenada vida en prisión, y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- ☞ A la formación para el desempeño del puesto, así como a la promoción en el trabajo.
- ☞ Asimismo, tendrán derecho a que se valore el trabajo productivo realizado y la laboriosidad del interno en orden al régimen y tratamiento penitenciario, así como para la concesión de beneficios penitenciarios cuando se cumplan los requisitos establecidos por la legislación.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE OFRECEN

Los servicios y los derechos que se recogen en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes COMPROMISOS:

- ☞ Incrementar en un 10% el número de internos trabajadores con respecto al ejercicio anterior.
- ☞ Incrementar en un 40% las acciones de Formación para el Empleo en el exterior de los Centros Penitenciarios con respecto al ejercicio anterior.
- ☞ Incrementar en un 16% las acciones de Formación para el Empleo en el interior de los Centros Penitenciarios con respecto al ejercicio anterior.
- ☞ Mantener, al menos, la oferta de 1.260 plazas del ejercicio anterior para los programas de acompañamiento para la reinserción laboral.
- ☞ Alcanzar, al menos, el 80% anual del pago de nóminas a los internos trabajadores en los primeros diez días de cada mes.

INDICADORES DEL NIVEL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

- ☞ Incremento porcentual de internos trabajadores respecto a la media de ocupación del ejercicio anterior.
- ☞ Incremento porcentual de plazas ofertadas en acciones de Formación para el Empleo en el exterior de los centros penitenciarios respecto al ejercicio anterior.
- ☞ Incremento porcentual de plazas ofertadas en acciones de Formación para el Empleo en el interior de los centros penitenciarios respecto al ejercicio anterior.
- ☞ Resultado positivo de plazas ofertadas en el presente ejercicio en programas de acompañamiento para la reinserción laboral respecto al ejercicio anterior.
- ☞ Porcentaje de nóminas abonadas a los internos trabajadores antes del décimo día de cada mes.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

El OATPFE publicará el último mes de cada ejercicio los resultados de las mediciones alcanzadas en cada uno de los indicadores referidos a los compromisos declarados en esta Carta de Servicios.

Los internos trabajadores que consideren que el OATPFE ha incumplido alguno de esos compromisos, podrán tramitar un escrito de reclamación a la unidad operativa responsable de la Carta de Servicios.

En el caso de reclamación por incumplimiento, el responsable de la Carta de Servicios informará, mediante escrito dirigido al reclamante, de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse y de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada. Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

QUEJAS Y SUGERENCIAS

Los Centros Penitenciarios a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tienen establecido un sistema de quejas y sugerencias para recoger las manifestaciones de insatisfacción de los usuarios con los servicios recibidos y las iniciativas para la mejora de su calidad.

Las quejas y surgencias podrán ser planteadas ante el funcionario encargado de la dependencia donde se encuentra el interno de forma presencial o por escrito. Si las quejas o sugerencias se realizan de forma presencial, el usuario rellenará y firmará el formulario establecido y podrá solicitar el asesoramiento de los funcionarios.

Formulada la queja o sugerencia, el interno recibirá constancia de su presentación. El departamento correspondiente gestionará la petición formulada por el interno trabajador, debiendo informarle de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de 20 días. La Unidad responsable informará mediante escrito dirigido al reclamante sobre las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse y sobre las medidas adoptadas para corregir la deficiencia. Unidad responsable: Gerente OATPFE, calle Cedaceros nº 11, 4ª Planta, 28014 Madrid. Tif. 91 5242951 Fax 91 5242908.

La presentación de cualquier queja o sugerencia no tendrá la calificación de recurso administrativo, no interrumpirá los plazos establecidos en el procedimiento al que pudiera afectar, ni condicionará el ejercicio de las restantes acciones o derechos de los interesados.